



AYUNTAMIENTO DE GETAFE
OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CMY/IMAG

DECRETO.- En Getafe a 23 de octubre de dos mil diecisiete.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 124.4, k) y 124.5) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 4 y capítulo 1 del Título II del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, **DISPONGO:**

Modificar mi decreto de 23 de marzo de 2016, modificado por Decretos de 1 de abril y 28 de julio de 2016, sobre estructura, organización y delegaciones, en el sentido siguiente:

I. En el apartado **TERCERO**, en el inciso relativo a las Unidades administrativas que comprende la Delegación de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Movilidad, que dará redactado como sigue:

Secretaría General del Pleno
Oficina de la Junta de Gobierno
Asesoría Jurídica
Intervención General
Órgano de Gestión Tributaria
Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería
Tesorería
Planificación y Gestión Económica
Contratación
Tráfico
Policía Local
Protección Civil
Movilidad y Transporte
Ocupación de la Vía Pública,
Unidad de seguimiento y control del área de Hacienda

En el mismo apartado TERCERO, en el segundo párrafo, sobre las facultades que se delegan, se modifican los números que a continuación se recogen, en el sentido siguiente:

8.- Establecer las directrices, criterios, procedimientos e instrucciones en las funciones de gestión de gastos e ingresos que se efectúen por los servicios, sin perjuicio de la competencia y dependencia orgánica de las delegaciones a la que pertenezcan.

19.- Queda sin contenido

34.- Gestión y control de la venta ambulante y las autorizaciones que la Ordenanza Municipal reguladora ambulante o no sendentaria en el término del municipio de Getafe atribuye al Alcalde, en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional, en vehículos con carácter itinerante y en festejos y fiestas.

II. En el apartado **CUARTO**, en el que se confiere la Delegación de Recursos Humanos, Empleo, Desarrollo Económico y Atención Ciudadana, en el segundo párrafo, sobre las facultades que se delegan, se modifican los números que a continuación se recogen, en el sentido siguiente:

8. *Ejercer la superior dirección del personal al servicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de la Jefatura inmediata de cada Concejal Delegado respecto del personal de las Unidades a su cargo.*

9.- *Queda sin contenido.*

III. En el apartado **SEXTO**, el inciso relativo a las Unidades administrativas que comprende la Delegación de Cultura y Mantenimiento, quedará redactado como sigue:

*Archivo Municipal
Cultura Y Teatro Auditorio Federico García Lorca
Biblioteca central y bibliotecas de barrio
Escuela de Música "Maestro Gombau"
Mantenimiento y Alumbrado
Parques y Jardines
Cooperación al Desarrollo y Convivencia,*

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, debiéndose publicar en el B.O.C.M. y en el Boletín Municipal.

Lo manda y firma la Alcaldesa en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno, doy fe.

LA ALCALDESA

Sara Hernández Barroso

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera